DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

1.210-68

RESOLUCION No. 00416 03 - Marzo - 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras en la jornada nocturna y extendida a fin de semana, a los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca, año escolar 2020

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2011 y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Educación Departamental la organización de los recursos para asegurar el funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento y la atención educativa a la población joven y adulta por ciclos en los niveles de básica y media.

Que en atención a los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en la Ley 115/94, Articulo 85, demás reglamentación especialmente en la Sección 3, Capítulo 5, Titulo 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015; la Secretaría de Educación Departamental verifico la matricula de los ciclos II, III, IV, V y VI registrada en el aplicativo SIMAT, detallado de Matricula, con fecha de corte a 2 de marzo de 2020.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, en los cuales define la prestación del servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que es responsabilidad del Rector del Establecimiento Educativo oficial, justificar la necesidad estricta de las horas extras requeridas para atender a la población en extraedad joven y adulta y certificar las horas efectivamente laboradas que serán pagadas con cargo al Sistema General de Participaciones-SGP.

Que dentro del presupuesto de la Secretaria de Educación Departamental está asignado el rubro de horas extras para los docentes que atienden a la población joven y adulta, el cual será ejecutado de acuerdo a las novedades registradas en la oficina de Talento humano, enviadas por el rector de la Institución Educativa y se cancelaran en la nomina mensual.

Que el valor de las horas extras causadas se imputara a la apropiación presupuestal Numero 1105/1-2060/2-3211100940/0210402010200000/PI02100940210102 novedad HORAEXTRA DOCENTE ADULTOS, para el pago de horas extras efectivamente laboradas, en la atención educativa a la población Joven y Adulta en los ciclos II, III, IV, V y VI.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

1.210-68

RESOLUCION No. 00416 03- Nov 20 - 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras en la jornada nocturna y extendida a fin de semana, a los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca, año escolar 2020

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar para todos los efectos legales, la asignación de horas extras jornada nocturna y extendida a fin de semana año escolar 2020; a Docentes vinculados que atiendan a la población joven y adulta de los ciclos II, III, IV, V y VI, en grupos de 30-35 en zona urbana y 20 a 25 en zona rural, en los Establecimientos Educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca relacionados a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCION	NOCTURNA
ALCALÁ	IE ARTURO GOMEZ JARAMILLO	70
ANDALUCIA	IE AGRICOLA CAMPOALEGRE	30
	IE ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA	60
ANSERMANUEVO	IE SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	70
	EL PLACER	10
	IE SANTA INES	00
ARGELIA	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	15
BOLIVAR	IE BETANIA	10
	IE NARANJAL	10
	LA TULIA	20
	IE PRIMAVERA	10
	IE MANUEL DOLORES MONDRAGON	20
BUGALAGRANDE	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR	25
	IE CEILAN	30
	IE ANTONIO NARIÑO	20
	IE MARIANO GONZALEZ	20
CAICEDONIA	IE BOLIVARIANO	40
	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	30
	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	10
CALIMA EL DARIEN	IE GIMNASIO DEL CALIMA	30
	IE SIMON BOLIVAR	50
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	50
	I.E. INMACULADA CONCEPCION	60
	I.E. PANEBIANCO AMERICANO	30
	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	40

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

1.210-68

RESOLUCION No. 00416 03 - Marzo - 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras en la jornada nocturna y extendida a fin de semana, a los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca, año escolar 2020

MUNICIPIO	INSTITUCION	NOCTURNA
	IE MARINO RENJIFO SALCEDO	50
DAGUA	IE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	10
	DEL DAGUA	30
	IE CAMILO TORRES	10
	IE EL PALMAR	30
	IE EL QUEREMAL	20
	IE CRISTOBAL COLON	10
	IE PEDRO FERMIN DE VARGAS	20
EL ÁGUILA	IE EL AGUILA	25
	SANTA MARTA	15
EL CAIRO	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	10
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS	50
	IE JORGE ISAACS EL PLACER	30
	IE SANTA ELENA	35
EL DOVIO	IE ACERG	25
	IE JOSE MARIA FALLA	30
FLORIDA	IE ABSALON TORRES CAMACHO	15
	IE IDEBIC	15
	IE CIUDAD FLORIDA	15
	IE LAS AMERICAS	60
	IE REGIONAL SIMON BOLIVAR	30
GINEBRA	IE DE DESARROLLO RURAL LA SELVA	30
	IE GINEBRA LA SALLE	40
	IE MANUELA BELTRAN	30
GUACARÍ	IE PEDRO VICENTE ABADIA	30
	IE E.N.S.MIGUEL DE CERVANTES S	10
	JOSE CELESTINO MUTIS	50
	IE SIMON BOLIVAR	20
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	15
	IE LA LIBERTAD	10
	IE SAN PIO X	30
LA UNION	IE MAGDALENA ORTEGA	100
LA VICTORIA	IE MANUEL ANTONIO BONILLA	20
OBANDO	IE SAN JOSE	40

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

1.210-68

03 - Marzo - 2020

RESOLUCION No. 00416

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras en la jornada nocturna y extendida a fin de semana, a los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca, año escolar 2020

MUNICIPIO	INSTITUCION	NOCTURNA
	IE MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA	15
PRADERA	IE ALFREDO POSADA CORREA	50
	IE ATENEO	10
	IE FRANCISCO ANTONIO ZEA	80
RESTREPO	I.E. TEODORO MUNERA HINCAPIE	10
	IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	25
	IE JOSE FELIX RESTREPO	20
RIOFRIO	IE PRIMITIVO CRESPO	25
	IE HERNANDO LLORENTE ARROYO	25
	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	10
	IE ALFREDO GARRIDO TOVAR	10
ROLDANILLO	IE BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	60
	IE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	25
SAN PEDRO	IE JOSE ANTONIO AGUILERA	50
SEVILLA	IE BENJAMIN HERRERA	20
	IE GENERAL SANTANDER	30
	IE HERACLIO URIBE URIBE	30
	IE SEVILLA	90
	IE SANTA TERESITA	10
	IE MARIA AUXILIADORA	10
TORO	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	15
	IE FRAY JOSE JOAQUIN ESCOBAR	20
TRUJILLO	IE CRISTOBAL COLON	15
	IE ANTONIO JOSE DE SUCRE	10
	IE MANUEL MARIA MALLARINO	40
	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	20
	IE SAN ISIDRO	10
ULLOA	IE MARIA INMACULADA	10
	IE LEOCADIO SALAZAR	20
VERSALLES	IE LA INMACULADA	10
	IE CARLOS HOLGUIN SARDI	30
VIJES	IE ANTONIO JOSE DE SUCRE	30
	IE JORGE ROBLEDO	10
YOTOCO	IE ALFONSO ZAWADZKY	25

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

1.210-68

RESOLUCION No. 0041 6 03 - Marzo - 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras en la jornada nocturna y extendida a fin de semana, a los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca, año escolar 2020

MUNICIPIO	INSTITUCION	NOCTURNA
	IE GABRIELA MISTRAL	25
	IE SAN JUAN BOSCO	10
ZARZAL	IE ANTONIO NARIÑO	10
	IE EFRAIN VARELA VACA	40
	IE LUIS GABRIEL UMAÑA MORALES	20
	IE N.S. NTA. SRA. DE LAS MERCEDES	100
TOTAL		2795

Articulo 2: Cada Directivo docente debe proyectar Resolución interna asignando máximo 10 horas extras semanales efectivas de 60 minutos por docente, acorde a la matricula registrada en el SIMAT. Dicha resolución debe registrar el nombre y apellido del docente, cedula de ciudadanía, grado en el escalafón, área que orienta, nivel de desempeño, número de horas asignadas semanalmente y sede. Cuando haya novedades deberá reportar inmediatamente a la Secretaria de Educación Departamental Subsecretaria Administrativa y Financiera.

Parágrafo: Cuando se presenten variaciones significativas en la matricula registrada en el SIMAT, por deserción de estudiantes acorde a las fechas de corte mensual que realiza el Ministerio de Educacion Nacional, para la validación de la información; las horas extras asignadas disminuirán. Es responsabilidad del rector o director entregar a la Secretaria de Educacion Departamental, las horas extras no requeridas por baja en la matricula.

Artículo 3: Las horas extras de 60 minutos efectivamente laboradas por cada docente, serán canceladas de acuerdo a la certificación que expida el directivo docente los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Los rectores o directores rurales que reconozcan horas extras no trabajadas, se someterán a las sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que hubiere lugar.

Parágrafo: El pago de las horas extras autorizadas en la presente resolución, se hará con cargo al rubro del Presupuesto del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Departamental y se cancelara por nomina, de acuerdo con lo establecido en los decretos salariales que para el personal docente y directivo, expide el Gobierno Nacional.

Artículo 4: Las horas extras asignadas no pueden ser simultáneas a la jornada laboral regular del docente; es decir, deben ser laboradas en jornada diferente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACION

1.210-68

RESOLUCION No. 00416 03 - Marzo - 2020

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras en la jornada nocturna y extendida a fin de semana, a los establecimientos educativos oficiales de los 34 municipios no certificados del departamento del valle del cauca, año escolar 2020

Artículo 5: El Rector o Director rural deberá reportar a la Secretaría de Educación Departamental – Grupo de Nómina, de manera inmediata a la comunicación del presente acto administrativo, la distribución por docente de las horas extras aquí autorizadas.

Artículo 6: Para prestar atención educativa a jóvenes y adultos por ciclos, las Instituciones educativas deben cumplir con requisitos básicos como el registro del PEI-PEC en el SIGCE, plan de estudios con modelos educativos flexibles pertinentes, asignación académica proyectos complementos y horario de la jornada por sedes.

Artículo 7: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera: Grupo de Recursos Financieros, Grupo de Talento Humano – Subgrupo de Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Subsecretaria de Calidad, a los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal - GAGEM y a los Establecimientos Educativos a los cuales se les autoriza la asignación de horas extras en el presente acto administrativo.

Artículo 8: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 03 días del mes de Mar 2020

MARILUZ ZULUAGA SANTA
Secretaria de Educación Departamental

Vo.Bo. Jefe Oficina Jurídica –Aura Myriam Pachichana Martínez
Reviso y aprobó: Subsecretario Administrativo y Financiero SED- Diego Armando García Becerra
Coordinador Área de Talento Humano SED

Redactor/Transcriptor: Lucina Marín Torres-Directora Núcleo de Dllo educativo- Equipo Cobertura SED